REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Ejecutivo Nº 11001400300220240078200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra WILLIAM CASTELLANOS RODRÍGUEZ.

1°. Por la suma SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.237.548,46), por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución.

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado, liquidados desde el 22 de julio de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5)* días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291

al 292 y 301 *ejúsdem,* o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA,** como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido (ART 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE (2).

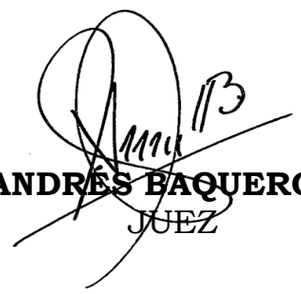

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **10** hoy **13 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario